

Actividades Vulnerables

Conforme a la Recomendación 22 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) también tienen que desarrollar determinadas acciones en materia de prevención y combate al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En México, las APNFD son conocidas como Actividades Vulnerables (AV) reguladas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y pueden ser definidas como *aquellas que por su naturaleza y características son susceptibles de ser utilizadas por sus clientes o usuarios para llevar a cabo actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita.*



UNIDAD DE
INTELIGENCIA
FINANCIERA
MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO